



**BASES DEL LLAMADO A ASPIRANTES PARA CUMPLIR  
FUNCIONES EN RÉGIMEN DE CONTRATO A TÉRMINO EN EL  
PUERTO DE MONTEVIDEO DE LA ADMINISTRACIÓN  
NACIONAL DE PUERTOS**

**División Recursos Humanos  
Unidad Desarrollo**

**FEBRERO 2020**

La Administración Nacional de Puertos (ANP), a través de la División Recursos Humanos, llama a concurso público y abierto para cumplir funciones en régimen de contrato a término en el Puerto de Montevideo, de conformidad con lo previsto en la Sección III – Capítulo IV de la Ley N° 17.556 de fecha 18/09/2002 y las modificaciones dispuestas en los artículos 48º y 49º de la Ley N° 18046 de fecha 24/10/2005.-

### 1. FUNCIONES A CUBRIR MEDIANTE CONTRATO A TÉRMINO:

Función	Cantidad	Lugar de desempeño
Arquitecto/a	1	Departamento Proyectos y Obras
Ingeniero/a Civil	1	Departamento Proyectos y Obras

### 2. REQUISITOS EXCLUYENTES:

- Ser ciudadano natural o legal en las condiciones establecidas en la Constitución de la República.
- Título habilitante para ejercer la profesión en el territorio nacional expedido por las Universidades habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura.

### 3. REQUISITOS PREFERENTES A VALORAR PARA LA SELECCIÓN

- Edad menor de 40 años
- Experiencia acreditada en el tipo de función a desempeñar.
- Formación académica
- Formación complementaria acreditada para el tipo de función a desempeñar.

### 4. RÉGIMEN LABORAL

El seleccionado será incorporado al Organismo en régimen de contrato a término, por un plazo inicial de un año. Al cabo de los 6 (seis) meses de trabajo se evaluará su desempeño a efectos de determinar su continuidad en el Organismo.

El Directorio de la ANP fijará oportunamente la fecha concreta de iniciación del Contrato a Término para las cuales convoca el presente llamado.

El régimen horario será de 40 horas semanales efectivas de labor, con disponibilidad de estar a la orden más allá de la jornada laboral.

Para las funciones profesionales la retribución mensual nominal será de \$ 120.179,33 (pesos uruguayos ciento veinte mil ciento setenta y nueve con 33/100) producto de la siguiente sumatoria:

- ✓ Salario base mensual \$ 97.111,31 (pesos uruguayos noventa y siete mil ciento once con 31/100)
- ✓ Viático especial de \$ 13.424,00 (pesos uruguayos trece mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100);
- ✓ Cuota médica de \$ 1.141,30 (pesos uruguayos mil ciento cuarenta y uno con 30/100);
- ✓ Prima por asiduidad de \$ 8.502,72 (pesos uruguayos ocho mil quinientos dos con 72/100). Este monto corresponde al máximo correspondiente a la Prima por Asiduidad, valor que se verá afectado conforme a las inasistencias que pueda presentar el contratado, teniendo en cuenta la normativa vigente para los funcionarios de la ANP.

Se abonarán además, los beneficios sociales que correspondieren de acuerdo a la normativa vigente. En caso de que el Directorio de ANP lo determine, se abonará compensación extraordinaria por responsabilidad en la función y/o proyecto de infraestructuras.

Todos los valores serán reajustados a la fecha del ingreso y en igual porcentaje y decisión que el fijado por el Poder Ejecutivo para los funcionarios públicos.

En caso de que fundadas razones de servicio así lo ameriten, los contratados a término podrán realizar horas extra y guardias en domingos y feriados, las cuales se calcularán de acuerdo al valor del salario base mensual.

Asimismo se requerirá contar con disponibilidad de estar a la orden más allá de la jornada laboral, para cubrir el servicio si así fuera necesaria. En dicho caso podrá considerarse el pago de una compensación por continuidad o a la orden, dependiendo de las necesidades del servicio.

Por otro lado, aquellos contratados que deban trasladarse a cumplir tareas a otra Terminal Portuaria, tendrán derecho a percibir viáticos y/o partidas a rendir cuentas.

Se proporcionará ropa y equipo necesario para el cumplimiento de las tareas asignadas.

No se realizarán modificaciones de contrato a los designados conforme a este llamado, salvo que por razones fundadas y por casos excepcionales, el Directorio disponga lo contrario. Asimismo, no se autorizará traslados para ocupar puestos de trabajo en otra Área que la asignada, ni podrá pasar a trabajar en comisión en otro Organismo Público.

## **5. INSCRIPCIONES:**

- Las inscripciones se realizarán **del 17/02/20 al 13/03/20 (inclusive)**.
- Se recepcionarán de **lunes a viernes de 10 a 16 horas** en la oficina de la División Recursos Humanos dispuesta para tales fines: 4to. Piso – Oficina 407 del Edificio Sede de la ANP.- Rambla 25 de Agosto de 1825 N° 160.
- Las bases del llamado y el formulario de inscripción estarán disponibles para los postulantes en la página Web de la ANP ([www.anp.com.uy](http://www.anp.com.uy) – Interés Público - Llamados) a partir **del 13/02/20 al 13/03/20 (inclusive)**.

### **5.1. DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA INSCRIPCION:**

En el acto de inscripción se exigirá la presentación de la siguiente documentación, requiriendo que la misma sea entregada personalmente por el postulante:

- Formulario de inscripción completo y debidamente firmado por el aspirante.
- Cédula de identidad vigente (original y fotocopia).
- Credencial Cívica y constancias de voto (original y fotocopia).
- Título profesional habilitante en el Uruguay para la función a la que postula (original y fotocopia).
- Formación (Escolaridad).
- Certificado(s) de estudio(s) complementarios para la función a la que postula (original y fotocopia).
- Constancia de experiencia en el tipo de función a la que postula, la misma consta de una carta membretada y debidamente firmada por la autoridad que la emita, especificando el tiempo y las tareas desempeñadas.

- Currículo Vitae.
- Certificado de Antecedentes Judiciales, el cual deberá ser actualizado al momento del ingreso.

El aspirante será responsable de la veracidad de los datos ingresados en el formulario de inscripción.

**No se aceptarán inscripciones ni documentación fuera del período establecido.-**

La no presentación de toda la documentación así como la discrepancia frente a lo vertido en el formulario de inscripción, inhabilitará al postulante a continuar con el proceso del llamado.

La información aportada por el aspirante en la inscripción, así como la proporcionada con la documentación, tendrá carácter de Declaración Jurada, y los alcances del Art. 239 del Código Penal. (\*)

*(\*) Código Penal – Título VIII – De los delitos contra la Fe Pública – Capítulo II – Artículo 239. (Falsificación ideológica por un particular) – “El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.”*

**6. PROCESO DE SELECCIÓN:**

El proceso de selección será conducido por un Tribunal que estará constituido por:

Un representante de la Gerencia General, un representante de la División Recursos Humanos, un representante del Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA) y un integrante de la Jefatura del sector de la ANP en el cual el contratado prestará funciones.

La designación de los funcionarios que lo integrarán será publicada en la Página Web de la A.N.P. ([www.anp.com.uy](http://www.anp.com.uy) - Interés Público -Llamados).

Todos los concursantes deben estar en condiciones de poder ampliar información en el momento que se requiera.

El Tribunal del concurso deberá labrar las actas de todas las instancias del proceso y efectuar los informes que estime necesarios sobre el mismo.

Las etapas del proceso serán las siguientes:

- Verificación de requisitos excluyentes (eliminatória)
- Valoración de requisitos preferentes.
- Entrevista Personal
- Evaluación Psicolaboral (eliminatória)

**6.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS EXCLUYENTES:**

- Cumplida la inscripción, se procederá a la verificación del cumplimiento de requisitos excluyentes de los aspirantes inscriptos.
- Serán eliminados de la nómina de postulación aquellos aspirantes que **no cumplan** con los requisitos excluyentes previstos en las presentes bases.

- Se conformará una lista con los aspirantes que cumplan con los requisitos excluyentes exigidos.

## **6.2. VALORACIÓN DE REQUISITOS PREFERENTES:**

Cumplida la etapa anterior, se procederá a valorar y puntuar los requisitos preferentes (máximo: 70 puntos).

Para la puntuación se aplicará la tabla que figura a continuación:

Requisitos	Puntos
Edad menor de 40 años	<b>15 puntos</b>
Antecedentes laborales vinculados al desempeño del cargo (por cada año, <b>hasta un máximo 20 puntos</b> )	<b>2 puntos por año</b>
Formación (escolaridad)	<b>25 puntos</b>
Certificados de estudios complementarios para la función a la que se postula (por cada certificado, <b>hasta un máximo de 10 puntos</b> )	<b>2 puntos por certificado</b>

- ✓ Puntuación de Escolaridad: el máximo puntaje se asignará al mejor promedio de escolaridad de los postulantes, asignándose el resto a prorrata. A efectos de determinar el promedio de escolaridad se tendrá en consideración la suma total de calificaciones obtenidas en las materias aprobadas, dividido por el total de materias correspondientes al título académico que se exige dentro de los requisitos mínimos.

Se efectuará la sumatoria de puntajes de requisitos preferentes y se ordenará la nómina de postulantes por puntajes acumulados decreciente.

## **6.3. ENTREVISTA PERSONAL:**

El Tribunal actuante entrevistará a los postulantes a fin de complementar la información evaluada resultante de las etapas anteriores y en aquellos aspectos que considere relevantes.

Luego asignará un puntaje que se sumará al resultante del punto 6.2 y se formulará la nómina de acuerdo a puntajes decrecientes acumulados.-

**El máximo a obtener en la entrevista será de 30 puntos.-**

## **6.4. EVALUACION PSICOLABORAL**

Una vez finalizadas las etapas antes detalladas, el tribunal actuante contará con una nómina ordenada en forma decreciente, por concepto de puntajes obtenidos.

Los primeros cinco postulantes para cada función (cantidad que aumentará en caso de considerarse conveniente o de existir postulantes con puntajes empatados) serán convocados ante la Unidad de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, a los efectos de que esta haga efectiva la Evaluación Psicolaboral correspondiente al cargo en cuestión.

El resultado de dicha evaluación, será un informe dirigido al tribunal actuante, a fin de asesorarlo en cuanto a las aptitudes de cada postulante y su potencial de adaptación para el cargo y tendrá **carácter eliminatorio**.

## 7. ELEVACION Y APROBACION DE LA NOMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS

### Orden de prelación:

A los efectos de seleccionar el postulante que habrá de ocupar el puesto, se considerará la suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los factores evaluados en las etapas del proceso de selección incluidas en las Bases del Llamado.

La nómina final de Titulares y Suplentes será confeccionada con los postulantes que hayan sido evaluados en todas las etapas del proceso de selección incluidas en las Bases del Llamado. En caso de empate se realizará un sorteo para establecer el orden de prelación

### Vigencia de la nómina:

La nómina final de postulantes para los puestos del llamado (ordenados por puntaje decreciente) podrá ser utilizada por la A.N.P. durante el lapso de 3 (tres) años a contar desde la fecha de la Resolución del Poder Ejecutivo, para suplir aquellos postulantes que no acepten la contratación o que durante la vigencia del mismo renuncien. Asimismo también se podrá utilizar para contratar nuevos profesionales para puestos con idéntico o similar perfil sin necesidad de un nuevo llamado.-

**La no aceptación de los postulantes a la convocatoria o a algunas de las condiciones del ingreso, determinarán su inmediata eliminación de la lista mientras esté vigente.**

## 8. INCOMPATIBILIDADES

- El ejercicio de actividades simultáneas en un cargo o función pública remunerada.
- Contratos de servicios personales administrados por organismos internacionales.
- Un contrato a término en la Administración Pública a ser ejecutado en forma simultánea.
- La condición de haberse acogido a regímenes de retiro incentivado en la Administración Pública.
- La percepción de subsidios por haber ocupado cargos políticos, de confianza o electivos.
- La vinculación con el organismo contratante, ya sea en régimen de dependencia o bajo cualquier modalidad contractual.
- Estar comprendido en el art. 4 de la Ley N° 18172 (\*),
- No existe incompatibilidad en aquellos casos que la ley admita la acumulación de cargos o funciones.

*(\*) Ley N° 18172 - Artículo 4º.- "Las personas que, previo sumario administrativo, hayan sido destituidas como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave mediante decisión firme, o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación, no podrán ser objeto de una nueva designación o contratación pública."*

## 9. DERECHOS:

Además de la remuneración especificada, los titulares de los contratos de trabajo a término tendrán, derecho a:

- Licencias que por Ley correspondan.
- Subvención de comedor o cantina.

#### **10. CONVOCATORIAS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:**

- Todas las convocatorias, comunicaciones y notificaciones referentes al presente llamado se efectuarán por la página Web del Organismo ([www.anp.com.uy](http://www.anp.com.uy) – Interés Público - Llamados).
- Será responsabilidad exclusiva de los postulantes informarse de las etapas establecidas en las Bases del Llamado y del lugar y horario de las citaciones.-